PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

DICTAMEN N° 372
REF: E5-2021-3887-A s/ Eleva Actuación de Solicitudes de Permisos de cambio de uso del suelo.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: FISCALÍA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. CECILIA ALMENDRA

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Acceden las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno teniendo en cuenta las cuestiones planteadas respecto de la solicitud efectuada por el Ministerio de la Producción Industria y Empleo y en relación a la tramitación de los permisos de cambio de uso de suelo, teniendo en cuenta el procedimiento administrativo vigente en materia de planes de cambio de Uso de suelo (CUS), el proceso de actualización del ordenamiento territorial de bosques nativos (OTBN) provincial y las causas judiciales que se encuentran en trámite.

I.- Conforme surgen de las presentes actuaciones la tramitación ordinaria de las solicitudes de cambio de uso de suelo en sede administrativa, se ha visto influenciada por decisiones judiciales que impiden u obstaculizan el normal desarrollo de las mismas, todo lo cual ha sido explicitado e informado por la Subsecretaría de Desarrollo forestal.

Se han informado, asimismo, tanto el procedimiento administrativo para las respectivas autorizaciones, la existencia de las diferentes acciones judiciales, como el estado de actualización del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos (OTBN).

Por otra parte se encuentra transcripto el informe brindado por la Dirección Nacional de Bosques que efectuara en fecha 26/08/2019 y en el que se especifica "que la Ley provincial que define el OTBN no pierde su vigencia más allá de que el plazo previsto para su actualización se encuentre vencido…Que el OTBN original se encontrará vigente hasta que se realicen los procedimientos provinciales requeridos por la Ley para su actualización y éste sea actualizado o reemplazado…".

II.- Como primera medida, resulta dable señalar que efectivamente la aplicación del marco regulatorio en el presente caso, debe tener como eje primordial el ordenamiento territorial del bosque nativo con control y seguimiento de la correspondiente autoridad de aplicación.

Ahora bien, no se desconoce por este organismo asesor que efectivamente para poder desarrollar las actividades tendientes a lograr los objetivos referidos, resulta indispensable contar con herramientas que permitan poner en práctica los mismos así como toda la política forestal establecida por el Poder Ejecutivo.

En efecto, obsérvese que el artículo 1º de ley 217-I, expresamente señala como una competencia del Poder Ejecutivo la determinación de la política forestal, al referir *"El Poder Ejecutivo de la Provincia determinará la política forestal de conformidad a los siguientes principios: a) Coordinar el esfuerzo provincial con los criterios de planificación concertado a nivel nacional, para el desarrollo del sector forestal de la provincia; b) Recuperar para la provincia el poder de decisión sobre el destino, el volumen del valor agregado, y la distribución de los ingresos que genera la producción forestal; c) Brindar las bases para la reconversión y rehabilitación de la empresa forestal chaqueña a fin de que alcance y consolide la capacidad técnica, financiera y económica necesaria para operar en condiciones de rentabilidad y eficacia; d) Crear las condiciones para la promoción e integración social del trabajador del monte, a fin de que tenga acceso a los mismos niveles de bienestar que el resto de los argentinos, asegurándoles adecuada cobertura sanitaria, educacional y espiritual de vivienda, de seguro social y demás aspectos que hacen a la dignidad del hombre y su participación en los beneficios y valores de la cultura nacional, brindándole asesoramiento y asistencia sobre legislación laboral; e) Canalizar las inquietudes del productor y del trabajador forestal, a través de sus organizaciones representativas en las decisiones que hacen a la fijación de las políticas del sector; f) Desarrollar nueva tecnología para la producción forestal, que busque el aprovechamiento racional de la riqueza, a través de la aplicación de los estudios y experimentación que efectúe el Instituto de Investigación de la provincia. g) Asegurar la vigencia de la defensa, regeneración, mejoramiento y ampliación agropecuaria y forestal de la porción de los bosques, declarados de interés público por la legislación nacional y provincial en la materia;"* .

COPIA DIGITAL

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

No cabe duda alguna que constituye una facultad del Poder ejecutivo fijar los principios básicos que hacen a la Política Forestal de la Provincia respetando en todos los casos la normativa vigente en materia ambiental.

Por otro lado dentro de los compromisos asumidos por la Provincia del Chaco dentro del Plan Chaco 2030, se encuentra el de regular la extracción y consumo de los recursos naturales, de forma que no se supere su tasa anual de renovación natural apoyando reconvertir procesos productivos y orientando la industria de la madera hacia productos con mayor valor agregado y diseño.

Por su parte el artículo 44 de la Constitución Provincial dispone que: "*El bosque será protegido con el fin de asegurar su explotación racional y lograr su correcto aprovechamiento socioeconómico integral. El Estado Provincial promoverá la conservación y mejora de las especies con reposición obligatoria mediante forestación y reforestación, fomentando la radicación regional del proceso de producción y comercialización. La ley contemplará la seguridad de los trabajadores dedicados a la actividad forestal*".

Asimismo surge del informe jurídico elaborado por el Ministerio de Producción, Industria y empleo que "…los planes o permisos de aprovechamiento forestal, incluyen información técnica que se desprende de inventario forestal elaborado por profesional habilitado, que es evaluado por la Dirección de Bosques, y en el que se autoriza las actividades productivas asegurando la sustentabilidad en la utilización de los recursos forestales existentes."

III.- En consideración a lo expuesto y teniendo en cuenta las tramitaciones judiciales relacionadas específicamente con el otorgamiento de los respectivos permisos de cambio de uso de suelo, corresponde que las presentes actuaciones sean remitidas a Fiscalía de Estado a fin de clarificar las medidas a adoptarse teniendo en cuenta el estado de cada una de las causas citadas en estos obrados a fin de no incurrir en desobediencia judicial.

Atentamente.

Asesoría General de Gobierno

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL